# PREGUNTAS FRECUENTES

## ACREDITACIÓN DE PROFESORADO TITULAR LABORAL Y CATEDRÁTICO LABORAL

Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears

Octubre 2026

© **AQUIB** | Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears
C. Isaac Newton, edifici Naorte, local 5
07121 Palma, Illes Balears
Telf.: 971 72 05 24

**Edita**: Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears, 2026.

La AQUIB utiliza el masculino genérico a lo largo de este documento, según el acuerdo de su Consejo de Dirección del día 19 de diciembre de 2024.

El contenido de esta guía está sujeto a la licencia de Cesión al Dominio Público (CC0 1.0 Universal) de Creative Commons. Se permite copiar, modificar, distribuir la obra y comunicarla públicamente, incluso con fines comerciales, sin necesidad de solicitar ningún tipo de permiso.

## Índice

**Cuestiones generales..... 4**

**Requisitos..... 6**

**Criterios de evaluación de los méritos y competencias de investigación, transferencia e intercambio del conocimiento ..... 9**

**Criterios de evaluación de los méritos y competencias de docencia ..... 10**

**Criterios de evaluación de los méritos y competencias de liderazgo ..... 11**

## Cuestiones generales

### 1.1. ¿Dónde puedo encontrar la convocatoria y los criterios?

La convocatoria, criterios de evaluación y la composición de los comités de evaluación se publican en el BOIB y están disponibles en la página web de la AQUIB (www.aquib.es).

### 1.2. ¿Desde dónde puedo acceder a la plataforma AVAPRO?

A través del apartado "Convocatoria" de página web de la AQUIB (https://www.aquib.es/es/actividades/profesorado#convocatoria).

### 1.3. ¿Se puede solicitar la acreditación en dos comités de rama de conocimiento a la vez?

No, únicamente puede presentarse la solicitud en un comité.

### 1.4. ¿La acreditación para las figuras de titular laboral (TL) y catedrático laboral (CL) es específica para una rama de conocimiento?

No, la acreditación no especifica la rama de conocimiento.

### 1.5. ¿Se puede solicitar la acreditación para más de una figura?

Sí, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para cada figura. Se tendrá que realizar una única solicitud y pagar la tasa para cada una de las figuras. El importe de la tasa es de 53,90 € para cada figura.

### 1.6. ¿La acreditación para las figuras de TL y CL tiene plazo de caducidad?

No, la acreditación no tiene plazo de caducidad.

### 1.7. ¿Hay que presentar los certificados de los méritos aportados o basta con la declaración responsable de veracidad?

Los méritos cubiertos por la declaración responsable de veracidad no deben certificarse al presentar la solicitud. Sin embargo, estos deberán presentarse si la AQUIB lo solicita.

### 1.8. ¿Qué documentación es obligatorio presentar en papel?

La solicitud y la declaración de veracidad deben presentarse en papel con la firma original en la AQUIB (Parc Bit, edificio Naorte, planta baja, local 5, Palma, 07121) o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de presentar la solicitud por registro

electrónico, dirigirla a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores.

### 1.9. ¿Cómo puedo obtener una justificación de entrega de la solicitud en papel?

En el momento de la entrega de la solicitud se entrega un justificante de entrega que acredita la fecha y hora de presentación de la solicitud.

### 1.10. ¿Cómo se realiza y justifica el pago de la tasa?

El pago debe realizarse mediante un ingreso a la cuenta de la AQUIB (CaixaBank, IBAN: ES33 2100 7359 7613 0001 2346) indicando apellidos y nombre del solicitante y la/s figura/s a evaluar. El justificante de pago en el plazo previsto en la convocatoria y, en su caso, la justificación de la bonificación, únicamente se presentarán a través de la aplicación informática AVAPRO.

### 1.11. ¿Cuánto tiempo transcurre entre el cierre de la convocatoria y la notificación del resultado de la evaluación?

El tiempo máximo de respuesta de la AQUIB es de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, la AQUIB procura trasladar el resultado de la evaluación a los solicitantes en un plazo aproximado de cuatro meses.

## Requisitos

**2.1. ¿Puedo presentar un título de doctorado emitido por una universidad extranjera?**

Sí, siempre que se cuente con una declaración de equivalencia o se haya iniciado el trámite correspondiente.

**2.2. Mi título de doctorado no está en castellano y/o catalán. ¿Debo presentar una traducción jurada?**

La AQUIB se reserva el derecho de solicitar una traducción jurada si lo considera necesario. En términos generales, no es obligatorio presentarla, salvo que el título esté redactado en un alfabeto distinto del latino (cirílico, árabe, etc.).

**2.3. ¿Está exenta del requisito de movilidad una persona que, a fecha de 12 de abril de 2023, tuviera un contrato de investigación, de profesor sustituto interino o de profesor asociado, y ya dispusiera de la acreditación a profesor acreditado doctor (PAD) o a profesor contratado doctor (PCD) emitida por una agencia de calidad universitaria?**

Sí. De acuerdo con lo establecido en el último punto de la disposición transitoria quinta, apartado 3, de la LOSU, su contrato es de carácter temporal y cuenta con la acreditación exigida por la ley.

**2.4. ¿Está exenta del requisito de movilidad una persona que contara con la acreditación de PAD o PCD antes del 12 de abril de 2023, pero que no tuviera en esa fecha ninguno de los contratos previstos en la disposición transitoria quinta de la LOSU, aunque fuera contratada posteriormente?**

No, no está exenta.

**2.5. ¿Está exenta del requisito de movilidad una persona que hubiera tenido un contrato como profesor asociado (u otra figura temporal) antes del 12 de abril de 2023, pero que no tuviera ningún contrato vigente en esa fecha?**

No está exenta, aunque contara con la acreditación de PAD o PCD en dicha fecha.

**2.6. Cuándo se tiene que solicitar la exención del requisito de movilidad: ¿en el momento en que se presenta la solicitud de acreditación a TL o CL o antes?**

La exención debe solicitarse en el momento de presentar la solicitud. Al solicitar la acreditación de TL o CL, deberá marcarse la opción correspondiente y cumplimentar el formulario específico sobre el requisito de movilidad que facilita la AQUIB.

**2.7. ¿Quién puede solicitar a la AQUIB la exención del requisito de movilidad?**

Aquellos que acrediten situaciones prolongadas en el tiempo que hayan imposibilitado el cumplimiento del requisito por causas relacionadas con la diversidad funcional, enfermedad, conciliación, cuidado de menores, familiares o personas dependientes o por haber contado con excedencias por cuidado de hijos o familiares, o por situaciones de violencia de género o violencia terrorista.

**2.8. ¿Qué se considera una situación prolongada en el tiempo?**

Aquella que haya tenido una duración mínima de dos años dentro de los seis años anteriores a la presentación de la solicitud de acreditación a la figura de TL, o en los diez años anteriores a la solicitud de acreditación a la figura de CL. Este período de dos años no tiene por qué ser continuado.

**2.9. ¿Procede la exención del requisito de movilidad en caso de haber disfrutado de dos o tres permisos de maternidad/paternidad de 16 semanas cada uno?**

No, ya que el periodo no alcanza los dos años.

**2.10. ¿Pueden computarse las actividades de docencia o investigación realizadas en un hospital?**

Sí, siempre que el hospital sea universitario o tenga la consideración de centro de investigación.

**2.11. ¿Pueden computarse, a efectos del requisito de movilidad, actividades de docencia o investigación realizadas en una universidad o centro de investigación de la misma ciudad?**

Sí, se pueden computar, siempre que haya habido un desplazamiento efectivo y acreditado a la institución receptora.

**2.12. Las personas exentas del requisito de movilidad por una de las situaciones previstas en la LOSU y estipuladas en los criterios, ¿deben cumplir igualmente con el mínimo de 5 puntos en el apartado «3.3. Estancias, movilidad e internacionalización»?**

Sí.

**2.13. Las personas exentas del requisito de movilidad por situaciones prolongadas en el tiempo contempladas en los criterios, ¿deben cumplir igualmente con el mínimo de 5 puntos en el apartado «3.3. Estancias, movilidad e internacionalización»?**

No. Para puntuar en este apartado en estos casos se puede aportar la colaboración sostenida en el tiempo con grupos y redes de investigación nacionales e internacionales. Este mérito se valorará con indicios de calidad similares a los exigidos para las estancias.

### 2.14. ¿Pueden presentarse como mérito las estancias de investigación o de actividad docente alegadas para cumplir el requisito de movilidad?

Sí. Las estancias de investigación presentadas para cumplir el requisito de movilidad también se pueden valorar como mérito en el apartado 3.3. Del mismo modo, las estancias de movilidad docente se pueden incluir como mérito en el apartado 4.2.2.

## Criterios de evaluación de los méritos y competencias de investigación, transferencia e intercambio del conocimiento

**3.1. ¿Los investigadores principales (coordinadores) de proyectos MSCA Staff Exchange (Marie Skłodowska-Curie - Doctoral Networks), de Horizonte Europa, tienen automáticamente reconocidos los méritos suficientes de investigación y transferencia, tanto para la figura de TL como para la de CL?**

No. Su rol en estos proyectos no se considera equivalente al de quienes obtienen financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC).

**3.2. ¿Puede presentarse como mérito la participación en proyectos concedidos que aún no se hayan iniciado?**

No. La participación en un proyecto de investigación que todavía no ha comenzado no cumple con el requisito temporal exigido ni permite presentar indicios cualitativos de calidad, como la calidad de las actividades desarrolladas o el avance del conocimiento logrado en la especialidad.

**3.3. ¿Cómo se justifica la concesión de un sexenio de investigación?**

Los sexenios deben constar en la hoja de servicios de la universidad, que ha de presentarse obligatoriamente. También puede aportarse el certificado correspondiente.

**3.4. En las contribuciones relativas a la actividad investigadora (apartado 3.1.1), ¿pueden incluirse artículos aceptados por una revista que aún no cuentan con DOI?**

Sí, aunque se tendrá que aportar el archivo con el artículo, o la carta de aceptación del editor, como evidencia.

## Criterios de evaluación de los méritos y competencias de docencia

**4.1. ¿Los años de dedicación docente requeridos para la acreditación a TL y a CL deben ser consecutivos?**

No, no es necesario que los años de dedicación docente sean consecutivos.

**4.2. ¿Las horas de teoría y de práctica cuentan igual?**

Sí, en relación con el cómputo de horas de dedicación docente.

**4.3. En el caso de una persona que haya tenido un contrato predoctoral de 4 años y que haya cubierto la docencia en su totalidad, ¿lo equivalente a tiempo parcial son 2 años?**

Sí.

**4.4. ¿Cómo se contabiliza el tiempo de dedicación docente en un contrato predoctoral si no se ha cubierto la totalidad de la docencia asignada?**

Se contabilizará el tiempo de dedicación docente según el % de docencia cubierta. Por ejemplo, para un contrato predoctoral de cuatro años donde se ha cubierto el 50 % de la docencia, el equivalente a tiempo parcial sería de un año.

**4.5. En el caso de una persona que haya tenido un contrato predoctoral de 4 años con encargo docente solo en algunos de esos años, ¿lo equivalente a tiempo parcial son 2 años?**

Sí, siempre que el encargo docente que estipule el contrato se haya cubierto en su totalidad en el periodo de cuatro años.

**4.6. ¿Qué contratos postdoctorales computan a efectos de tiempo de dedicación docente?**

Únicamente computan los contratos postdoctorales con carga docente.

**4.7. ¿Pueden aportarse direcciones de TFG, TFM o tesis doctorales que estén en curso?**

No, deben ser trabajos ya defendidos a fecha de cierre de la convocatoria.

## Criterios de evaluación de los méritos y competencias de liderazgo

**5.1. Si se ha alegado como mérito de investigación en el apartado 3.2.1 ser IP de un proyecto de investigación, ¿se puede alegar como mérito de liderazgo en el punto 5.1?**

No, porque no se pueden duplicar méritos en distintos apartados.

**5.2. ¿La obtención de contratos de investigación como el Ramón y Cajal o la concesión de un I3 pueden computar como méritos de liderazgo?**

No, un contrato Ramón y Cajal o la concesión del Programa I3 no son méritos de liderazgo, ya que no implican dirección de personas o equipos.

**5.3. ¿La coordinación de una asignatura se considera liderazgo?**

Depende de si se ha ejercido un liderazgo efectivo de un equipo docente estable, con los indicios cualitativos de calidad narrados por el solicitante de acuerdo con el documento de criterios.

**5.4. ¿La dirección de un título propio o de trabajos finales de títulos propios, se puede aportar como mérito?**

Al no tratarse de una titulación oficial, podría incluirse como otros méritos.

**5.5. Las responsabilidades de gestión no asociadas a cargos unipersonales, como los miembros de comisiones de grado, máster y/o doctorado (comisión de calidad, de ordenación académica, de investigación, etc.), los miembros de Junta de Facultad... ¿pueden valorarse como mérito de liderazgo?**

La participación en comisiones u órganos de gestión como miembros o vocales no se consideran méritos de liderazgo. En su caso, y dependiendo de la labor desempeñada, podrán valorarse como otros méritos de investigación o de docencia.